



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Información

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051 -2023-MDY-GSP

Puerto Callao, 29 AGOSTO 2023.

VISTO:

El Expediente Interno N° 12925-2023, que contiene la solicitud de instalación de un paradero de mototaxis; Informe N° 020-2023-MDY-GSP-SGTT-TU-JLTE de fecha 20 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 73°, inciso 2.2 establece que, dentro de las competencias y funciones específicas municipales, se comprende la siguiente materia: **Tránsito, circulación y transporte público.**

En mérito al Informe N° 104-2023-MDY-GSP-SGTT de fecha 07 de agosto de 2023 y al inciso 8.1 del capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDY, de fecha 13 de diciembre del 2017, que regula *“que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha es competente para aprobar, autorizar, acondicionar y gestionar paraderos del servicio especial, considerando las demandas del servicio, las características de la zona, el diseño geométrico de la vía, la seguridad del pasajero y la señalización adecuada,* se tiene la evaluación técnica, contenida en el Informe N° 020-2023-MDY-GSP-SGTT-TU-JLTE, para determinar si dicha solicitud es viable, concluyendo lo siguiente:

- **Demandas del servicio.** – Que, dicha ubicación se encuentra en una de las salidas peatonales de acceso inmediato a las tiendas comerciales pertenecientes al Centro Comercial - Real Plaza; siendo los mismos, espacios de comercio intensivo, donde concurren muchas personas.
- **Características de la zona y diseño geométrico de la vía.** – Que, el Jr. Eglinton y la Carretera Antigua Yarinacocha son el principal acceso al C.C Real Plaza, siendo utilizados en sus ambos sentidos para el ingreso y salida a dicho lugar.
Además, el Jr. Eglinton conecta con la Av. Los Frutales y unen los distritos de Manantay y Yarinacocha, del mismo modo la carretera Antigua Yarinacocha desemboca en la Av. Centenario (vía auxiliar) que es de doble sentido y luego distribuye el tránsito hacia el distrito de Manantay por la Av. Los Frutales; siendo ambos puntos clave para la conexión de los distritos, siendo la medida de sus carriles alrededor de los 3.6.m de ancho.
- **Seguridad del pasajero y señalización adecuada.** - En virtud a las medidas de los carriles, se tiene que los mismos brindan el espacio suficiente para un tránsito seguro, además de que los límites de velocidad establecidos datan de 50 km/h y en las calles/ jirones es de 30 Km/h según el RNT y el Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, encontrándose en la intersección un semáforo.

Aunado, que, ante la implementación de dicho paradero, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha deberá considerar lo siguiente, siendo responsabilidad de la misma:

- a) Autorizar la instalación de una señal vertical reguladora para paradero universal de mototaxis en el Jr. Eglinton frente del Centro Comercial Real Plaza del Distrito de Yarinacocha.
- b) Los conductores deberán contar con los documentos exigidos por Ley (Tarjeta de propiedad, Licencia de Conducir, SOAT) las mismas que deberán estar vigentes, así mismo deberán tener pintado la placa reglamentaria en el vehículo que presta servicio.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

- c) Los conductores deberán respetar el aforo de 15 unidades vehiculares (mototaxis), establecido por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, los cuales deberán estar ordenados en la fila y estacionados en los espacios destinados, demarcados y señalizados para su permanencia temporal en el paradero.
- d) Todas estas exigencias serán evaluadas en los operativos inopinados que la Sub Gerencia realizara por medio de sus inspectores municipales de transporte y el apoyo de la Policía Nacional de Tránsito.
- e) En caso de incumplimiento de las exigencias antes señaladas de la Sub Gerencia de Tránsito evaluará la permanencia del paradero y de ser el caso procederá a REVOCAR la presente Autorización.

Que, conforme al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y habiéndose analizado la presente, resulta favorable a aprobación de instalación de Paradero de Mototaxistas, debiendo cumplir para ello las condiciones señaladas, todo para un solo objetivo el cual es: Ordenar zonas periféricas al centro comercial, asegurando un tránsito estructurado y seguro, reducir maniobras conflictivas vehículo- vehículo en las zonas periféricas al centro comercial, como también mitigar impactó de tránsito o aglomeración e vehículos en la zona periférica del centro comercial Real Plaza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Resulta favorable **APROBAR** la solicitud de **Autorización de instalación de Paradero Universal** en Centro Comercial Real Plaza ubicado en Jr. Eglinton, conforme a los fundamentos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO. **PONER EN CONOCIMIENTO** al administrado la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **SE ORDENA** a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la ejecución de la presente, esto conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO CUARTO. **ESTABLECER**, que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

ARTICULO QUINTO. **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe. Para los fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO. **NOTIFICAR** al administrado Williams Calderón Lozada, con DNI N° 45089040, Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples ASMU S.A.C, ubicado en Jr. Huayna Cápac N°820 A.H.9 de octubre del distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme lo establece la Ley N° 27444.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abog. Martín Quees Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS